

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suéltos, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETÍN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 134

Miércoles 14 de junio de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

“Vistos: el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalón de Campos, a instancia de doña Julia Villalón Villanueva, solicitando se la conceda la pensión de viudedad que pueda corresponderla, como viuda de don Tomás Herrero Villalón, médico de A. P. D., de dicha localidad.

El Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 13 de diciembre del mismo año, resulta:

Que don Tomás Antonio Herrero Villalón, falleció el día 1 de noviembre de 1960, según certificado que se acompaña, habiendo prestado sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de Valdunquillo y Villalón de Campos.

Que en el momento de su fallecimiento disfrutaba de un sueldo, importante 11.000 pesetas y siete quinientos por 10.500 pesetas y dos pagas extraordinarias 3.583,34 pesetas, en total 25.083,34 pesetas anuales, que constituyen el sueldo regulador.

Que con arreglo al artículo 204 del Reglamento de Sanitarios Locales, la cuantía de la pensión será del 25 por 100 del sueldo regulador, incremen-

tada con la mejora que determina el Decreto de 30 de noviembre de 1956.

Que el Ayuntamiento de Villalón de Campos, en sesión del día 1 de marzo último, acuerda acceder a lo solicitado y concederla una pensión anual de 7.800 pesetas anuales, en virtud de que el 25 por 100 de 25.083,34 pesetas, importa 6.270,83 pesetas, cuantía incluida en la norma 7.ª de la Circular citada, pasando a ser de 7.800 pesetas anuales, la cuantía definitiva.

Que conforme a la norma 8.ª de repetida Circular, tiene competencia esta Jefatura para proponer a V. E. el prorrateo reglamentario entre los dos Ayuntamientos, verificado éste, arroja el resultado siguiente:

Valdunquillo: Anual, 26,97 pesetas; mensual, 2,25 pesetas.

Villalón de Campos: Anual 7.773,03 pesetas; mensual, 647,75 pesetas.

TOTAL: anual, 7.800 pesetas; mensual, 650 pesetas.

Que deberán ser satisfechas íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Villalón de Campos, el cual tomará las medidas que estime oportunas para resarcirse de lo correspondiente al de Valdunquillo.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E., en cumplimiento de las disposiciones citadas.”

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 8 de junio de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.712

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRODEZA

Formadas las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960, se hallan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que durante expresado plazo y ocho días más, puedan formularse las observaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes, a tenor del artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Castrodeza, 9 de junio de 1961.—El alcalde, Salustiano Valles.

1.725—1.368

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Castronuevo de Esgueva, 9 de junio de 1961.—El alcalde, Victorino Ruiz-Ocaña Remiro.

1.723—1.369

OLIVARES DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones inaplazables que constan en el mismo, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 691 del texto refundido de 24 de junio de 1955, de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olivares de Duero, 10 de junio de 1961.—El alcalde P. D., Juan Niño.

1.719—1.370

PIÑA DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento de crédito por transferencia, para reforzar varias partidas del presupuesto de gastos del año actual, queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones.

Piña de Esqueva, 5 de junio de 1961.—El alcalde, Ambrosio González.

1.722—1.371

SAN MIGUEL DEL PINO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para la instalación de un centro telefónico, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la ley de Régimen Local.

San Miguel del Pino, 8 de junio de 1961.—El alcalde, Eladio Gutiérrez.

1.717—1.372

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Valen-

tín Hernández García, contra don Antonio Prieto Picón y don Jenaro García Martín, en reclamación de 15.000 pesetas de principal, más gastos de protesto, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Finca objeto de subasta

Una casa, sita en esta ciudad, en la calle Santa Marina, número dieciocho. Tasada en 170.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.—Que la certificación del Registro obra en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.731—1.373

VLLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los autos declarativos de mayor cuantía,

seguidos a instancia de doña María del Carmen Carbi Minayo, mayor de edad, asistida de su esposo don Narciso Fernández Aljama, mayor de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Adolfo Nieto García, bajo la dirección del letrado señor R. Monsalve, contra el Ministerio Fiscal y las personas, cuya existencia se desconoce, que pudieran considerarse interesadas en el presente procedimiento, sobre declaración de derechos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Carbi Minayo, debo declarar y declaro: 1.º Que la actora es hija natural de don José Carbi Carné y de doña Tomasa Minayo Fernández.— 2.º Que fue legitimada por subsiguiente matrimonio de sus padres naturales, en fecha 13 de marzo de 1905.— 3.º Que en virtud de dicha legitimación, y desde la fecha expresada, doña María del Carmen Carbi Minayo, adquirió el derecho a llevar legalmente el apellido de sus padres, como si de hija legítima se tratara, y 4.º Que una vez firme esta resolución se expida copia auténtica literal de la misma, que será enviada al encargado del Registro Civil número uno de esta ciudad, para que sea anotada en el libro correspondiente, y surta los efectos legales oportunos; todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las personas, cuya existencia se desconoce, que puedan considerarse interesadas en el presente procedimiento, a medio del "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las personas, cuya existencia se desconoce, que puedan considerarse interesadas en el presente procedimiento, expido el presente.

Dado en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y uno. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.735—1.374

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Pablo Barrigón Tovar, contra don Luis Gó-

mez García, y su esposa doña Manuela Deaño Luis, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Pablo Barrigón Tovar, representado por el procurador señor Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado señor Aza, y, de la otra, como demandado, don Luis Gómez García, y su esposa doña Manuela Deaño Luis; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Luis Gómez García y su esposa doña Manuela Deaño Luis, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos sesenta y uno. Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

1.751—1.375

ABRE A CARGA DE
EL CONTRIBUYENTE

ANUNCIOS OFICIALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la capital

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Don Longinos Sordo Pastor, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta

Agencia Ejecutiva contra el deudor a la Hacienda "Gorbea, S. L.", por el concepto de Impuestos Sociedades del presupuesto 1960 Eval/1959, en virtud de certificación de apremio número 214 de 1961, importante 88.704,10 pesetas de principal, ha sido dictada por la Tesorería de Hacienda la siguiente

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a "Gorbea, S. L.", deudor a la Hacienda, según se expresa de la precedente certificación de débito, que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente al recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 113 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111 (o las dietas señaladas en el mismo), más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.—Valladolid, 24 de febrero de 1961.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

Y por esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo sido posible notificar al deudor de este expediente "Gorbea, S. L." la providencia dictada por la Tesorería de Hacienda en fecha 24 de febrero del año actual, ni requerido de pago conforme determina el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por no residir en la calle Puente la Reina, número 12, donde figura domiciliado a resultas del expediente, hoy de ignorado paradero; los débitos que se le persiguen a favor de la Hacienda por el concepto de Impuesto de Sociedades, presupuesto de 1960-Eval/1959, importante 88.704,10 pesetas de principal, en virtud de certificación de apremio número 214, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; hágase por medio del "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, conforme a los preceptos del artículo 127 del referido Cuerpo legal; advirtiéndole que, si lo realiza durante los diez días siguientes al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial, vendrá obligado tan solo a satisfacerlo con el 10 por 100 de recargo sobre el débito, y que transcurrido este plazo será exigible, en todo caso, el 20 por 100, según ordena dicha dispo-

sición. Advirtiéndole que puede comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en esta capital, durante el plazo de ocho días, y que transcurridos que sean sin verificarlo, se decretará la rebeldía en citado expediente.—Lo acuerdo y firmo en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Longinos Sordo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación Ejecutiva el paradero de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia el anterior proveído, y se le requiere de inmediato pago con el 10 por 100 durante los diez días siguientes a partir desde que aparezca inserto en dicho periódico oficial, transcurridos que sean sin verificarlo, será exigible con el 20 por 100, más las costas y gastos que se originen en el procedimiento; y que de no comparecer en el expediente durante el plazo de ocho días, se le declarará en rebeldía, conforme en mencionado Estatuto se dispone.

Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El agente ejecutivo, Longinos Sordo Pastor.

1.706

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de las contribuciones que se dicen, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Camporredondo y años que se indican, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días,

se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA
AÑOS DE 1951, 1954 y 1957

Deudores, importes y fincas
embargadas, todas en término
de Camporredondo

Deudores, herederos de don Claudio Sanz García.—Débito 26,74 pesetas.

Tierra al pago Camino Arriba de Montemayor, polígono 18, parcela 32; linda Norte, Gregorio Sanz; Sur, herederos de Valentín Esteban; Este, Dimas García, y Oeste, camino arriba de Camporredondo a Montemayor. Hace 14 áreas.

Deudor, don Julián Martín Gutiérrez.—Débito, 26,37 pesetas.

Tierra al pago Puente Mesegar, polígono 3, parcela 110; linda Norte, camino de Arrabal de Portillo a Camporredondo; Sur, carretera de Valladolid a Segovia; Este, Isidoro Martín, y Oeste, cruce de caminos. Hace 91 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, doña Mercedes Sanz Fernández.—Débito, 20,87 pesetas.

Tierra al pago Los Valles, polígono 17, parcela 370; linda Norte, Nicolás Noriega; Sur, Eugenio García; Este, Elvira Bustos, y Oeste, Ayuntamiento de Portillo (monte público, número 47). Hace 40 áreas y 20 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Camporredondo, 21 de marzo de 1961.
Moisés Labajo González.

1.035

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Hornillos y año de 1957, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en

la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES
Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Atanasio.—Débito, 33,30 pesetas.

Tierra al pago Reguera, en término de Hornillos, polígono 16, parcela 8; linda Norte, Arturo García; Sur, Constantino García; Este, Eustaquio Olmedo, y Oeste, camino de Agüadores. Hace una hectárea, 27 áreas y 50 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Hornillos, uno de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El recaudador, Moisés Labajo.

1.035

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Hornillos y años de 1955-56, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES
Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Ladislao Hernández.—Débito, 9,00 pesetas.

Casa en calle del Pilón, número 18, en el pueblo de Hornillos; linda derecha,

Enrique Rieras; izquierda, Antonio Morante, y fondo, las eras.

Deudor, don Natalio González Miguel. Débito, 7,22 pesetas.

Casa en Extramuros, A, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, con el deudor.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Hornillos, 6 de abril de 1961.—Moisés Labajo González.

1.544

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Megeces de Iscar y años de 1956 y 1957, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS
EMBARGADAS

Deudor, don Andrés Blanco Velasco. Débito, 7,23 pesetas.

Corral en Travesía del Monte, número 23, en el pueblo de Megeces; linda derecha, Mariano Herrero; izquierda, Ignacia Fernández, y fondo, fincas rústicas.

Deudora, doña Ignacia Pascual Cisneros.—Débito, 161,82 pesetas.

Corral en calle Pósito, número 10, en citado pueblo; linda derecha, Felipe García; izquierda, calle del Pósito, y fondo, calle del Monte.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Megeces de Iscar, 6 de abril de 1961.—Moisés Labajo González.

1.170

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL